ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION ADMINISTRACION DE SALUD

DECRETO Nº 866. /

CHIGUAYANTE, 10 MAY 2017

VISTOS:

Estos antecedentes; las necesidades del servicio; Ley 19.378 de 1995, estatuto de atención primaria de Salud Municipal; Anexo de Contrato de Arrendamiento de fecha 01 de Abril de 2017, suscrito entre don **LUIS RAMÓN ARANEDA ARIAS**, quien comparece en representación de doña **LORETO MARCELA LEPE ANFOSSI** y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº323-2017, de fecha 26 de Abril de 2017; y las atribuciones que me conceden los Arts. 12, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1 de Fecha 26 de Julio de 2006 que fija el texto refundido de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1) Ratifíquese Anexo de Contrato de Arrendamiento de fecha 01 de Abril de 2017, suscrito entre don **LUIS RAMÓN ARANEDA ARIAS**, quien comparece en representación de doña **LORETO MARCELA LEPE ANFOSSI**, y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, en los términos en el indicados.

2) El anexo de contrato de arrendamiento rige desde el 01 de Abril de 2017, hasta su termino.

3) Impútese el gasto correspondiente al ítem del Presupuesto de la Dirección de Administración de Salud del año 2017, en la parte correspondiente al Presupuesto de la I. Municipalidad de Chiguayante.

ANÓTESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.-

MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE SECRETARIO MUNICIPAL

LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE ALCALDE

JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

Distribución:
- Alcaldia
- Dirección de Control
- Secretaria Municipal
- Das (3)
- Archivo

Asesor Jurídico

JARV/LTS/VRB/LPG/lpg

11 MAY 2017

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE SALUD CHIGUAYANTE

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN SALUD
CHIGUAYANTE

ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Chiguayante, a 01 de Abril de 2017, entre don: **LUIS RAMÓN ARANEDA ARIAS**, Rut: 7.360.247-5, chileno casado, corredor de propiedades, domiciliado en calle Los Aromos, pasaje Central N° 21, Población Pinar del Río, comuna de Chiguayante, quien comparece en representación de doña **LORETO MARCELA LEPE ANFOSSI**, cédula nacional de identidad N° 12.180.824-2 domiciliada en Pasaje El Vivero N° 2270, Portal Alto de la Frontera, comuna de Temuco, por una parte que en adelante se llamara "el arrendador" y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, RUT N° 69.264.700-9, representada por su Alcalde Titular don **JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 104, comuna de Chiguayante, en adelante "la Municipalidad o la arrendataria"; se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Don **LUIS RAMÓN ARANEDA ARIAS** declara que su representada ya singularizada, es dueña de la propiedad ubicada en calle Miguel Grau N° 139, Altos de Chiguayante, comuna de Chiguayante, inscrito a su nombre a fojas 279 N° 117, año 2009, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chiguayante.

SEGUNDO: Por este acto don **LUIS RAMÓN ARANEDA ARIAS**, por su representada, declara que dio y entregó en arrendamiento a la Municipalidad, por quien aceptó su representante, indicado en la comparecencia, a contar del **01 de enero de 2014**, el inmueble individualizado en la cláusula anterior, inmueble que sería destinado para el funcionamiento de la Dirección de Administración de salud Municipal de la Ilustre Municipalidad de Chiguayante. La Municipalidad declaró conocer la propiedad arrendada, y que ésta se encuentra en buen estado de conservación, por lo que se obligó a restituirla al término del presente contrato, en el mismo estado, habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo, todo lo cual constará en el inmueble, el que anexa al presente contrato y que se considera como parte integrante del mismo.

Ilustre Municipalidad de Chiguayante
Asesor Jurídico
D.A.S.

TERCERO: El presente contrato se encuentra vigente, por lo que por este anexo las partes vienen a modificar la renta pactada a la suma de $450.000, en su equivalente en moneda nacional a la fecha del pago efectivo. La renta de arrendamiento se pagará de forma anticipada, dentro de los cinco primeros días de cada mes, en su equivalente en pesos, moneda de curso legal al día del pago, mediante depósito o transferencia electrónica a la cuenta corriente 682811206 del BANCO SCOTIABANK, cuyo titular es el representante de la arrendadora. Si el Arrendador quisiere modificar la cuenta corriente bancaria, deberá comunicar dicha circunstancia por escrito a la Arrendataria, con a lo menos treinta días corridos de anticipación, a la fecha en que desee sea modificada la cuenta corriente en la cual se efectúan los pagos.- El comprobante de depósito de transferencia efectuado en la cuenta corriente antes indicada, servirá de recibo suficiente de pago de la renta de arrendamiento respectiva. Si el quinto día del mes recayere en sábado, domingo o festivo, la renta deberá pagarse a más tardar el día hábil inmediatamente siguiente. La renta de arrendamiento se reajustará cada seis meses, de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios del Consumidor (IPC)

CUARTO: El retardo del arrendatario en el pago de una mensualidad así como su incumplimiento de cualquiera de las otras obligaciones y prohibiciones que le impone este contrato producirá ipso facto y administrativamente y sin forma de juicio la terminación inmediata del presente contrato quedando facultado el arrendador para exigir la restitución inmediata del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, el simple retardo en el pago de todo o parte de la renta constituye en mora al arrendatario, quedando este obligado a pagar al arrendador a titulo de multa una suma convencional equivalente al 1% diario de la renta pactada.

QUINTO: La presente modificación comenzará a regir desde el 01 de Abril de 2017, hasta su termino.

SEXTO: En lo no modificado por el presente acuerdo subsisten íntegramente las clausulas del contrato original, de fecha 02 de Enero de 2014.

SEXTO: Para constancia suscriben este contrato en dos ejemplares de igual tenor valor.

La personería del representante de doña **LORETO MARCELA LEPE ANFOSSI**, don **LUIS RAMÓN ARANEDA ARIAS**, consta de instrumento privado denominado "carta poder" de fecha 28 de enero 2013, otorgada ante notario público de Temuco don Héctor Basualto Bustamente.

MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE ALCALDE

JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

LUIS RAMÓN ARANEDA ARIAS
RUT N° 7.360.247-5

Ilustre Municipalidad de Chiguayante
Asesor Jurídico
D.A.S.